



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 29 de Septiembre de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 6080 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 405/2014 de 26 de Septiembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 26 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: "**Contrato de Arrendamiento de Inmueble Dependencias Operativas Centro de Salud Dr. Miguel Concha**", entre la I. Municipalidad de Quillota y Doña Elba Clara del Río Ayala;
2. "**Contrato de Arrendamiento de Inmueble Dependencias Operativas Centro de Salud Dr. Miguel Concha**", entre la I. Municipalidad de Quillota y Doña Elba Clara del Río Ayala de 16 de Septiembre de 2014;
3. Decreto Alcaldicio N° 5903 de 16 de Septiembre de 2014 que autorizó el Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Maipú N° 899, Quillota, cuya Propietaria es Elba Clara del Río Ayala, RUN [REDACTED] para el funcionamiento de la Oficina de Centro de Gestión Global, dependiente del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, por un período de 12 meses, a partir del 15 de Septiembre de 2014 hasta el 15 de Septiembre de 2015, por un monto mensual de \$650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos);
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE  
DEPENDENCIAS OPERATIVAS CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA**

**ELBA CLARA DEL RÍO AYALA**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 16 de Septiembre de 2014, entre doña **ELBA CLARA DEL RÍO AYALA**, chilena, viuda, cédula nacional de Identidad N° 6.314.190-9, domiciliada en calle Los Alerces N°618, Vista al Mar, comuna de Con Cón, en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en comuna de Quillota, calle Maipú, N° 330, segundo piso, en adelante "la Arrendataria" o "el Alcalde", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

**PRIMERO:** La comunidad compuesta por doña Michele Paz Lehuédé del Río, doña Corinne del Pilar Lehuédé del Río, doña Denise Lucía Lehuédé del Río, doña Nicole Montserrat Lehuédé del Río y doña Elba Clara del Río Ayala, es dueña de la propiedad raíz ubicada en la comuna de Quillota, calle Maipú N°899, Quillota, rol de avalúo N°28-6, inscrita a fojas 54/4 número 4837 del Registro de Propiedad del año 2000 y fojas 774 número 1169 del Registro de Propiedad del año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

Doña Elba Clara del Río Ayala declara tener poder suficiente para arrendar por sí sola el inmueble antes señalado, en virtud del mandato especial de administración y disposición de bienes que le otorgaron las restantes comuneras, mediante escritura pública de 13 de enero del 2000, suscrito ante la Notario de Valparaíso doña María Ester Astorga Lagos.

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio N°5903, de fecha 16 de septiembre de 2014, se autorizó tomar en arrendamiento la propiedad antes singularizada en los términos y condiciones que a continuación se indicarán. La Arrendadora, actuando por sí y a nombre y representación de sus hijas Michele Paz, Corinne del Pilar, Denise Lucía y Nicole Montserrat, todas Lehuédé del Río, entrega en este acto en arrendamiento a la Municipalidad de Quillota, para quien recibe su Alcalde compareciente, el referido inmueble, con el fin de destinarlo al funcionamiento del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, dependiente del Departamento de Salud Municipal.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), que se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez (10) días de cada mes de vigencia, contra el correspondiente recibo de arriendo, mediante depósito en cuenta corriente del banco BBVA N°01200100024/40, notificando mediante correo electrónico a elbaclaragarc@hotmail.com.

**CUARTO:** El retardo por más de treinta días en el pago de la renta, dará derecho a la Arrendadora para demandar inmediatamente el término del contrato de arrendamiento en la forma prescrita por la ley.



**QUINTO:** La Arrendataria estará obligada a pagar oportunamente, los consumos de energía eléctrica, agua potable y aseo domiciliario. El impuesto territorial que grave el inmueble será de cargo de la Arrendadora.

**SEXTO:** El arrendamiento registrará desde el **15 de septiembre de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2015, sin tácita reconducción.**

**SÉPTIMO:** Queda prohibido a la Arrendataria:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor.
- c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el contrato, esto es, a fines del funcionamiento de oficinas o servicios municipales.

**OCTAVO:** Se obliga la Arrendataria a:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta.
- b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.
- c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves.
- d) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.
- e) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, aseo y agua potable.
- f) Dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quien la represente pueda visitar periódicamente el inmueble y, en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos un día a la semana, en día y hora a convenir.

**NOVENO:** Serán de cargo de la Arrendataria las reparaciones locativas, tales como vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, enchufes e interruptores y demás que procedan.

**DÉCIMO:** Se faculta expresamente a la Arrendataria para introducir en el inmueble las mejoras necesarias para habilitarlo al uso que le dará, comprometiéndose a devolverlo en las mismas o mejores condiciones en que lo recibió. Si hubiere que ejecutar reparaciones mayores derivadas del mal estado del inmueble, éstas serán de cargo de la Arrendadora. La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria debido a incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor, accidentes y otros hechos de análoga naturaleza.

**UNDÉCIMO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su correcta restitución, el pago de los perjuicios y deterioros que se le causen, de los consumos por servicios básicos y, en general, el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Arrendataria rinde caución mediante la entrega que hace en este acto a la Arrendadora de la suma de \$650.000.-, en dinero efectivo, pagado mediante cheque nominativo, equivalente a un mes de renta, que deberá ser devuelta por la Arrendadora, a razón de la misma equivalencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de restitución de la propiedad arrendada. La Arrendadora queda autorizada desde luego para descontar el valor de los

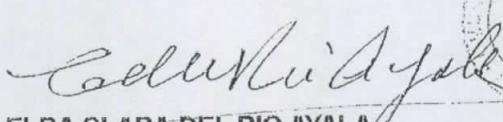


deterioros y perjuicios que la Arrendataria o sus dependientes hubieren ocasionado, como asimismo, el monto de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua potable y aseo domiciliario que fueren de cargo de la Arrendataria.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de doña Elba Clara del Río Bernal para representar a Michele Paz, Corinne del Pilar, Denise Lucía y Nicole Montserrat, todas de apellidos Lehuedé del Río, consta en escritura de mandato especial otorgada el 13 de enero de 2011, ante doña María Ester Astorga Lagos, Notario Público de Valparaíso (repertorio Nº117-2000), , vigente según certificación de 26 de agosto de 2014.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y cuatro en poder de la Arrendataria.





**ELBA CLARA DEL RÍO AYALA**  
ARRENDADORA
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- Arrendadora.
  - 2.- Departamento Salud.
  - 3.- Dirección de Control.
  - 4.- Carpeta contrato.
  - 5.- Asesoría Jurídica.

LMG/RVP/CGC/gha.

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**AL OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE(S)

**DISTRIBUCION:**

1. Finanzas
2. SALUD
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-